



2248 13 JUL 2018

SECRETARÍA
GENERAL

Folio: 08

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 646-2018

Arequipa, 10 de julio del 2018

Visto el Oficio N° 0859-2018-VR.AC., del Vicerrectorado Académico de la UNSA

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.
11 JUL. 2018
Arequipa

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8º del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria; (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, conforme a los numerales 6.2 del Artículo 6º de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con los numerales 6.2 del Artículo 6º del Estatuto Universitario, se establece que: "La Universidad tiene los siguientes fines: (...) 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. (...)".

Que, el artículo 40º de la Ley Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...) Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas (...)"

Que, el artículo 2º de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518, establece como un tipo de modalidad formativa a las Prácticas Profesionales.

Que, el artículo 59º de la referida Ley, en concordancia al artículo 151º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, mediante documento del visto, el Vicerrectorado Académico de la UNSA, eleva para su aprobación el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de II Títulos, 15 Artículos y 05 Anexos.

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 10 de julio del 2018, acordó aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.




Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de II Títulos, 15 Artículos y 05 Anexos.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución y del Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.AC, OUC, OUC-OL, SDRH, Facultades, Informática y Sistemas, Encargado del Portal de la UNSA y ARCHIVO
Exp. 20916
OFAS/jgba



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

TÍTULO I GENERALIDADES

Art.1° FINALIDAD: El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de las prácticas profesionales de los egresados de la Universidad Nacional de San Agustín

Art.2° BASES LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40
- b. Ley sobre modalidades formativas laborales Ley N° 28518, Art.2 numerales 1 y 2
- c. D.S. N° 007-2005-TR. Reglamento de Ley N° 28518 sobre modalidades formativas laborales
- d. Estatuto universitario

Art.3° DEFINICIÓN DE TERMINOS:

- a. **EGRESADO DE LA UNSA**, es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas pre profesionales, en alguna de las escuelas profesionales y no ha obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional
- b. **GRADUADO DE LA UNSA**, es quien ha culminado sus estudios en la universidad y recibe el grado correspondiente cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria. (Art.105 de la Ley Universitaria N° 30220).



Art.4° OBJETIVO: Mediante la modalidad de prácticas profesionales, se busca complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, consolidar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del egresado, acorde al nivel de exigencia, para generar mejoras en el proyecto curricular de la Escuela Profesional.

Art.5° Los egresados que realizan prácticas profesionales en organizaciones u Instituciones públicas o privadas estarán sujetos al régimen y horario que determinen estas organizaciones e instituciones, bajo la supervisión del docente supervisor.

Art.6° La UNSA y las Facultades tienen la obligación de realizar convenios con las empresas o instituciones públicas o privadas. Así mismo, brindar las facilidades para el logro de los objetivos de este.

Art.7° Las labores que realicen los egresados en una institución pública o privada deben estar relacionados directamente con las áreas que correspondan a su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISION DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

Art.8° PRACTICA PROFESIONAL: es una modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional de los egresados, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo

Art.9° Este aprendizaje denominado práctica profesional se realiza mediante un convenio de práctica profesional no mayor de doce meses y por una sola vez, que se celebra entre:

1. Una empresa o institución pública o privada



2. Una persona egresada antes de la obtención del título profesional de la universidad

Art.10 La Universidad, firmará convenios con aquellas instituciones o empresas que reúnan las condiciones necesarias para el desarrollo de las Prácticas Profesionales, a nivel Local, Regional y Nacional.

Art.11 La Empresa o Institución seleccionada para realizar las Prácticas deberá contar con los siguientes requisitos:

- ✓ Razón social debidamente registrada.
- ✓ Ubicación física y permanente de la Empresa.
- ✓ Ser una empresa que tiene el área que corresponde a la especialidad del practicante.

Art.12 Cumplido el artículo anterior, el egresado deberá realizar en su Escuela inscripción, adjuntando:

- a. Ser egresado o bachiller sin título profesional de la UNSA
- b. Hoja de Vida o Currículo de Vida
- c. Constancia de haber asistido al taller de "Capacitación en Competencias Profesionales e Integración al Mercado Laboral" programado por la Oficina de Seguimiento de egresado UNSA
- d. Informe Psicológico del egresado (Oficina de Apoyo Psicopedagógico UNSA)
- e. Constancia de Salud de no tener enfermedades contagiosas o que deterioren su estado de salud (Departamento médico de la UNSA)
- f. Estar inscrito en el sistema Web de la Oficina de Seguimiento de egresado. (Portal web UNSA)
- g. Carta de presentación emitida por la Dirección de Escuela dirigida a la empresa indicando que cumple el egresado cumple con los requisitos para el inicio de sus prácticas.

Art.14 En un plazo no mayor de 2 semanas de haber iniciado sus prácticas, el practicante deberá presentar un Plan de Prácticas visado por su jefe inmediato en el Centro de Prácticas, el mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Escuela (Ver anexos)

Art.15 El plan de Prácticas deberá contener dos partes: Una general donde se informa sobre la Organización: descripción breve de la organización y del área en que desarrollará las prácticas, los directivos y el Jefe asignado, asimismo contemplara los teléfonos y email de la Empresa y su Jefe inmediato. (Ver anexos)

La segunda parte el plan de prácticas detallado y aprobado por el representante de la empresa, donde aparecen los compromisos asumidos por el practicante. (Ver anexos)



ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Arequipa, 04 de julio del 2017.

OFICIO N° 000-2017-UNSA

Señor:

(Nombres y apellidos del Representante del Centro de Prácticas)
(Cargo del Representante del Centro de Prácticas)

Presente

De mi especial consideración:

Es grato expresarle mis saludos a nombre de la Universidad Nacional de San Agustín y desearle todo tipo de éxitos en su gestión al frente de su representada.

La carrera de ha previsto el desarrollo de Prácticas Profesionales, las mismas que estamos seguros contribuirán a la consolidación del aprendizaje de nuestros egresados.

Por esta razón, es nuestro interés solicitarle las facilidades para que el (la) egresado (a) **NOMBRES Y APELLIDOS**, pueda desarrollar sus Prácticas Profesionales en su empresa, desde el 01 de abril al 15 de julio del año en curso.

En el caso de ser aceptada la práctica, sírvase indicar en el documento pertinente el nombre del Jefe Inmediato y el horario de permanencia del practicante.

Cualquier información adicional comunicarse a

Seguros de contar con su apoyo, nos suscribimos de Usted reiterando nuestro afán por trabajar mancomunadamente por el desarrollo y bienestar de la comunidad estudiantil.

Atentamente

(APELLIDOS Y NOMBRES)
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN



ANEXO 2

FICHA PARA SOLICITUD DE CARTA DE PRESENTACIÓN PARA PRÁCTICAS
(FORMATO FP03)

Fecha		
Día	Mes	Año

DATOS DEL PRACTICANTE:

Promedio Acumulado	Ciclo	Apellidos, Nombres

Teléfono Fijo	Teléfono Celular	E-mail

DATOS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS:

Razón Social	Telefax

Dirección	E-mail

Apellidos y Nombres del Representante	Cargo

Observaciones:

--

Nota: Recoger la carta de presentación al día siguiente de presentada esta ficha en la respectiva Escuela

Firma del practicante





ANEXO 3

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA

Arequipa, 04 de julio del 2017.

.....
Director de la Escuela de
Universidad Nacional de San Agustín

Presente.-

REF: Oficio de fecha

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el (la) Sr. (Srta.) egresado de la Escuela de de la Institución Universitaria que Usted representa, ha sido admitido para realizar sus Prácticas profesionales en nuestra empresa, teniendo como fecha de inicio y como fecha de culminación, en el área (departamento, jefatura, etc.)
.....

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
(Nombres y Apellidos)
Representante de la empresa
Cargo



ANEXO 4

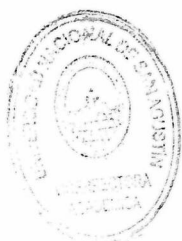
PLAN DE PRÁCTICAS
(FORMATO FP06)

I.- DATOS DEL PRACTICANTE:

Apellidos y Nombres:	
Dirección:	
Teléfono:	E-mail:

II.- DATOS DE LA EMPRESA:

Razón Social:			
Dirección:		RUC N°.	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	
Gerente / Representante:		Teléfono:	E-mail:
Jefe Inmediato:		Cargo:	E-mail:
Área donde se realiza la práctica:		Fecha de Inicio:	Fecha de Término:
Proyecto / Tarea Académica:			





ANEXO 5

EVALUACIÓN DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR

EVALUACIÓN DEL PRACTICANTE

I.- DEL PRACTICANTE:

Apellidos y Nombres: _____

Encierre en un círculo el valor de los aspectos que correspondan al desempeño logrado por el practicante.

ASPECTOS	Nivel de Desempeño			
	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
CONOCIMIENTOS:				
01.- Conocimiento en el Área de	0	0.5	0.8	1
02.- Conocimiento en el Área de	0	0.6	0.9	1
03.- Conocimiento en el Área de	0	0.6	0.9	1
04.- Conocimiento en el Área de	0	0.5	0.7	1
05.- Conoce y aplica	0	0.6	0.8	1
HABILIDADES:				
06.- Realiza con calidad los trabajos encomendados.	0	0.6	0.8	1
07.- Iniciativa en sus labores (Proactivo).	0	0.6	0.9	1
08.- Capacidad de trabajar en equipo.	0	0.5	0.8	1
09.- Capacidad para la búsqueda de información que necesita en el desarrollo de sus tareas.	0	0.5	0.7	1
10.- Manejo de equipos e instrumentos,	0	0.5	0.7	1
11.- Capacidad de análisis en el planteamiento de las actividades asignadas.	0	0.5	0.7	1
12.- Comunicación e interrelación a distintos niveles jerárquicos.	0	0.5	0.8	1
13.- Se integra rápidamente en el ámbito laboral.	0	0.5	0.8	1
14.- Creatividad para elaborar propuestas de solución a problemas.	0	0.6	0.9	1
ACTITUDES:				
15.- Muestra actitudes de liderazgo en el área de trabajo.	0	0.5	0.8	1
16.- Asiste puntualmente a la empresa.	0	0.5	0.8	1
17.- Ejecuta con responsabilidad las instrucciones recibidas y /o trabajos encomendados.	0	0.6	0.8	1
18.- Es respetuoso(a) con todo el personal a su alrededor.	0	0.5	0.8	1
19.- Honradez y manejo óptimo de recursos	0	0.5	0.7	1
20.- Respeta los procedimientos y normas de la empresa.	0	0.6	0.9	1
TOTAL				

El calificativo se obtiene sumando todos los valores marcados.

